

desestimatorios de la Inspección de Hacienda de La Rioja, de 5-1-1989, al resolver los recursos de reposición presentados contra las liquidaciones derivadas de las Actas incoadas por los conceptos de Licencia Fiscal de actividades profesionales, años 1983 a 1987 e Impuesto sobre el Valor Añadido año 1986.

Este recurso lleva el número 299/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 17 de Septiembre de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1868

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 17 de Septiembre de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Asfaltos San Felices S.A., contra Acuerdo del Ayuntamiento de Haro de fecha 28 de julio de 1992, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra otro Acuerdo de fecha 25 de febrero de 1992, por el cual se imponía al recurrente una sanción pecuniaria de 1.650.000 ptas.

Este recurso lleva el número 01/0000324/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni n° se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 17 de Septiembre de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Cédula de notificación

IV.1869

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos señalados con el número 405/89 sobre despido a instancia de Javier Velasco Andino, contra Compañía Mercantil Aracosta, en los que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

El Ilmo. Sr. Don Carlos Isidro Marin Ibáñez, Magistrado-Juez de lo Social, acuerda: No haber lugar a la reposición solicitada por la Procuradora Mercedes Urbiola Canovaca, en nombre y representación, que tiene acreditada de Javier Velasco Andino respecto de la providencia de fecha 10 de julio de 1992.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, Sala de lo Social en término de cinco días.

Y para que tenga lugar la notificación a la empresa demandada Compañía Mercantil Aracosta: cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño a 15 de Septiembre de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.1859

D. Marcelino Tejada Tejada, Magistrado-Juez del sustituto del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento especial del Banco Hipotecario de España, con el n° 436/91 promovido por Banco Hipotecario de España, S.A. contra D. Andrés Alcalá Aguilera y Dª Isabel Martínez Martínez en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmueble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 20 de Octubre próximo y diez horas (10,00) de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 2.385.012 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes e la primera, el día 19 de Noviembre próximo y diez horas de su mañana, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en la tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 18 de Diciembre próximo y diez horas de su mañana con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1ª.— Servirá de tipo para la primera la cantidad de 2.385.012 pesetas pactada en la escritura de constitución de la hipoteca, servirá de tipo para la segunda el 75% de la primera, y la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

2ª.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

3ª.— Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores

previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya n° 2255, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento del tipo de remate.

4ª.— En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto a éste, el 20% del precio de la tasación, acompañándose el resguardo de haberlo consignado en el establecimiento destinado a tal efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto de remate, surtiendo iguales efectos que las posturas que se realicen en el acto.

5ª.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

6ª.— Los títulos de propiedad de los inmuebles suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos, en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes.

Asimismo se entenderá que todas las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiera- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo las que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito de garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

8ª.— Si se hubiera solicitado por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrá reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que si lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, siempre por el orden de los mismos.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Vivienda o piso entresuelo derecha, que consta de cuatro dormitorios, comedor, cocina, aseo y tendedero. Ocupa una superficie de ochenta y nueve metros cuadrados y sesenta y siete decímetros. Linda: Norte, casa número cuatro; Sur, portal; Este calle Rioja y al Oeste, patio jardín. Al Sur linda también con el piso entresuelo izquierda.

Su cuota de participación en el inmueble es del 9,64% forma parte de la casa sita en esta ciudad, en la C/Río Oja n° 1 antes n° 2.

Datos Registrales libro 375, folio 239, finca n° 27.007, inscripción segunda, del Registro de la Propiedad n° 3 de Logroño.

Y para general conocimiento se expide el presente en Logroño, a 16 de septiembre de 1992.— El Magistrado-Juez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1860

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño en Sust. Reg. en autos del art. 131 de la Ley Hipotecaria 145/89, seguido a instancia de Dionisio Ruiz Ijalba, contra Comunidad de Propietarios Anthana, en ignorado paradero, notifíquese a dicha Comunidad de Propietarios Anthana de Santander el precio ofrecido en la subasta celebrada 22-9-92 de 1.000.000 ptas. haciéndoles saber que dentro de los nueve días siguientes ala notificación podrán pagar a la ejecutante liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito que previene el art. 1.500 de la L.E.C. o pagar la cantidad ofrecida por el ejecutante de un millón de pesetas (1.000.000 pts) para dejar sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y costa en los plazos y condiciones que ofrezcan y que oído el ejecutante podrá acordar el Juez.

En Logroño, a 22 de septiembre de 1992.— I.a Secretaría.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.1870

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas n° 253/92 seguidos en este Juzgado sobre amenazas se cita a Rachid Semhadji cuya última residencia era en Plaza del Mercado n° 1 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Denunciante, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 3 de noviembre y hora de las 11,00 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido la presente en Logroño, a 18 de Septiembre de 1992.— El Secretario.

Citación

IV.1871

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, D. Luis Miguel Rodríguez Fernández,